

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria celebrada el día 23 veintitrés de junio del año 2021 dos mil veintiuno.-----

ACUERDO DICTADO EN ACATAMIENTO A LA EJECUTORIA RECAÍDA AL JUICIO DE NULIDAD 1729/2016, EMITIDA POR LA SEGUNDA SALA UNITARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.-

Se tiene por recibido el correo electrónico que remite la Coordinadora de lo Contencioso adscrita a la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el 11 once de junio del año en 2021 dos mil veintiuno; comunicado a través del cual remite copia de la ejecutoria recaída al Juicio de Nulidad 1729/2016, emitida por la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco; así como copia del oficio en el que consta el acuerdo de fecha 25 veinticinco de mayo del año 2021 dos mil veintiuno signado por el Magistrado Laurentino López Villaseñor. Constancias que se ordenan integrar al presente procedimiento de responsabilidad administrativa para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Ahora bien, analizada que fue la causa de pedir contenida tanto en el correo electrónico como en los anexos de cuenta, se advierte que el Presidente de la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, hoy denominado Tribunal de Justicia Administrativa, Magistrado Laurentino López Villaseñor, entre otras cosas, declaró la nulidad lisa y llana de la totalidad de las actuaciones derivadas del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa 006/2012, así como de la resolución de fecha 27 veintisiete de enero del año 2016 dos mil dieciséis, emitida por el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, ahora, Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y por ese motivo requiere al Pleno de este Instituto a efecto de que cumpla cabalmente con la sentencia de nulidad lo que se hace voluntariamente, a través del presente acuerdo y al tenor de lo siguiente:

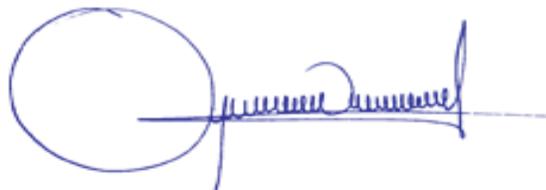
En acatamiento a la ejecutoria recaída al Juicio de Nulidad 1729/2016, se declara que ha quedado sin efectos todo el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa 06/2012 ventilado ante este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, así como la resolución de fecha 27 veintisiete de enero de 2016 dos mil dieciséis, que puso fin a dicho procedimiento.

Consecuentemente, toda vez que han quedado sin efectos todas y cada una de las consecuencias derivadas de este procedimiento, incluida desde luego la multa impuesta al C. David Antonio Wong Avilés, en términos del punto CUARTO resolutive de la resolución de fecha 27 veintisiete de enero del año 2016 dos mil dieciséis, gírese oficio a la Secretaría de Hacienda a fin de que proceda dejar sin efectos jurídicos la multa impuesta al C. David Antonio Wong Avilés por virtud del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa 06/2012 cuya nulidad fue declarada.

Finalmente en términos de lo que establece el artículo 85 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, remítase a la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, copia certificada del presente acuerdo, ello con el objeto de acreditar el cumplimiento dado a la ejecutoria recaída al Juicio de Nulidad 1729/2016.

Cúmplase.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Angel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo